MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ACTA ORDINARIA N° 37-2013

Acta de la sesión ordinaria número treinta y siete, dos mil trece, celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves 29 de agosto de 2013, en el Edificio Rofas, a las 5:20p.m.

Asisten: Leonardo Garnier Rímolo, quien preside, Mario Alfaro Rodríguez, Francisco Antonio Pacheco Fernández, Wilberth Flores Bonilla y Lupita Chaves Salas, propietarios, Álvaro Álvarez Álvarez y Xinia Rodríguez Salazar, suplentes y la señora Ingrid Bustos Rojas, Secretaria General.

Ausente con justificación: Sra. Vera Alvarado Sánchez, Guillermo Vargas Salazar y Danilo Morales Rivera.

Para efectos de votación asume la condición de propietaria la señora Xinia Rodríguez Salazar, en sustitución del señor Danilo Morales Rivera.

SESION ORDINARIA N° 37-2013
Fecha: 29 de agosto de 2013
Hora: 5:20 p. m.

1. Aprobación de la agenda del día.
2. Aprobación de las Actas N° 34 y 35-2013.
3. Continuación con la revisión y análisis del Proyecto de Reforma al Reglamento de Instituciones Parauniversitarias.
4. Análisis y aprobación de la liquidación presupuestaria al 30 de junio de 2013.
5. Informe de Correspondencia.
6. Asuntos varios.

ARTÍCULO 1

Aprobación de la agenda del día.

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar el jueves 29 de agosto de 2013.

Revisada la agenda, el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-37-2013

- ***Aprobar la agenda correspondiente al jueves 29 de agosto de 2013.***

ARTÍCULO 2

Aprobación de las Actas N° 34 y 35-2013.

Los señores miembros revisan y analizan el contenido en las actas No. 34 y No 35-2013.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 02-37-2013

- ***Aprobar las actas de las sesiones ordinarias N° 34-2013 celebrada el lunes 19 de agosto de 2013 y la No. 35-2013, celebrada el jueves 22 de agosto de 2013, con las observaciones de los señores miembros.***

ARTÍCULO 3

Continuación con la revisión y análisis del Proyecto de Reforma al Reglamento de Instituciones Parauniversitarias.

Señora Ingrid Bustos: En relación con el reglamento, les envíe le versión que estamos revisando, todos ya la tienen en su correo.

Artículo 78

Señor Francisco Antonio Pacheco: Me choca un poquito lo de *"aspectos presentes y ausentes"*, me imagino que se refiere a deficiencias o anotar en general, *"además de las particularidades"* o *"además de otros aspectos establecidos en la ley…"* ahí en aspectos anotar "y *otros aspectos relevantes o de importancia establecidos en la Ley 6541*".

Una pregunta, ¿no será mejor anotar? *"elaborarse un informe detallado que se presentará al Consejo"*, porque puede haber casos en los que con distribuirlo podría ser suficiente sin necesidad de que el Consejo lo estudie, por ejemplo cuando no haya hechos relevantes, entonces una forma diplomática sería anotar *"elaborar un informe detallado que se presentará al Consejo"*.

Señor Leonardo Garnier: Yo confieso que estaba leyendo esto de una forma distinta, pensé que eran informes de inspección internos de la institución que se presentaban al Consejo, pero son informes de inspecciones nuestras.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Yo quitaría *"cada"*, *"como resultado de la labor de supervisión o inspección que se realice, deberá darse un informe detallado que se presentará al Consejo y debe contener al menos, los siguientes aspectos"*.

¿No será mejor pasarlo antes de que lo vea el Consejo a la institución, para que el Consejo lo vea ya con sus observaciones?

Señor Leonardo Garnier: Es más práctico, en CONSESUP siempre, los informes técnicos se mandan primero a la institución y cuando llegan al Consejo ya viene el análisis del técnico y la respuesta de la institución.

Señor Francisco Antonio Pacheco Entonces habría que quitar *"analizar el informe"*. *"El CSE dará traslado del informe…"*.

Señor Wilberth Flores: ¿Por qué no mejor la Secretaría?

Señora Ingrid Bustos: Mejor a la Secretaría porque es la que supervisa.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Tal vez para acortar yo propondría "*a la institución parauniversitaria concernida*", quitemos objeto de supervisión o inspección.

Capítulo II

Sede Regional

Artículo 79

Señor Wilberth Flores: ¿Esa palabra *"funcional"* no sale sobrando?

Señor Francisco Antonio Pacheco: Tal vez la palabra extender quiere decir aumentar, dar algo que no se está dando en la Sede Central, lo otro que es que dice regional y región.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Artículo 80

Artículo 81

Señor Francisco Antonio Pacheco: ¿por qué igualmente?

Señor Mario Alfaro: Porque para la apertura de las instituciones parauniversitarias también es necesaria la aprobación.
Estos incisos son importantes porque se da que algunas instituciones parauniversitarias abren una nueva sede o empiezan a trabajar en otra sede que no es la autorizada y empiezan a dar cursos, entonces es importante evitar esto, dando bien las reglas.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Yo lo que noto en este artículo es que no se hace mención de la planta física y se pide que se acrediten los profesores, entonces también que se describa con que planta física se va a contar.

Señor Wilberth Flores: Si le anotamos que deben ser los mismos requisitos que la apertura de la sede donde viene especificado cada uno, porque en realidad si van a dar el servicio deben ser los mismos requisitos o por lo menos en la apertura.

Señor Mario Alfaro: ¿A dónde lo propondríamos?

Señor Francisco Antonio Pacheco: Quitaríamos todo, es decir, no todo sino, *"deberá cumplirse con los mismos requisitos"*. Me parece que sí ha de quedar algo claro, cuando se trate de carreras que no están aprobadas para el instituto parauniversitario, deberán cumplir el trámite normal que se le amplia a las carreras y con relación a los demás pedir los mismos requisitos de la misma forma.

Señor Mario Alfaro: Podríamos dejarlo así, pero en cuanto a infraestructura que se cumplan los mismos requisitos.

Señor Wilberth Flores: No Mario, estamos hablando de una sede, pero aquí se hace referencia a otros aspectos que ahí no están presentes, para mi tiene que aparecer ahí.

Señor Francisco Antonio Pacheco: O Hacer la referencia.

Señor Wilberth Flores: Por eso hacer la referencia con los requisitos dispuestos en el artículo 65, salvo lo que acaba de señalar don Francisco, en caso de carreras nuevas.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Ahora, ¿quitamos la anterior?, es que las numeraciones en la leyes son muy traicioneras porque a veces la gente va agregando,

agregar y agregar no siempre es lo mejor, es mejor una descripción general, como aquí debe de cumplirse con los mismos requisitos.

Señor Wilberth Flores: Es necesario eliminar los anteriores, porque en el Artículo 65 están descritos.

Señora Ingrid Bustos: Don Wilberth y la excepción de las primeras, hay que anotarlo después del plazo en otro párrafo.

Señor Francisco Antonio Pacheco: En caso de que se piense ofrecer nuevas carreras deberán seguirse los trámites normales dispuestos para la creación.

Señor Leonardo Garnier: Serían *"nuevas carreras en una sede regional"*.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Eso de *"en caso de"*, si a alguien se le ocurre algo mejor.

Señora Xinia Rodríguez: Dos veces está *"en caso"* y dos veces "*esta sede*".

Artículo 82

Señor Wilberth Flores: Ese artículo ya lo habíamos reformado en el 66 y es para la apertura de las parauniversitarias, hablando aquí como si fuera sedes regionales, pienso que sale sobrando e incluso lo que podemos hacer en el artículo anterior, los mismos trámites.

Señor Mario Alfaro: Tal vez podemos anotar para que se lea *"los mismos requisitos y procedimientos"*.

Señor Francisco Antonio Pacheco: En el 65 está todo, los requisitos y los procedimientos.

En el artículo 81 hicimos referencia al 65, entonces decir "en los artículos 65 y 66"

No será más prudente anotar "y cualquier otra disposición aplicable de este reglamento".

Señor Mario Alfaro: Entonces el artículo 82 lo íbamos a eliminar porque ya estaba.

Señor Francisco Antonio Pacheco. Veamos la segunda parte.

Capítulo VII

Transitorio I

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señor Mario Alfaro: No sé si será suficiente seis meses.

Transitorio II

Señor Wilberth Flores: Este transitorio es muy raro, el espíritu de este transitorio es que el artículo 103 de las reformas que hizo el Poder Ejecutivo hay un decreto especifico que le asigna la inspección y supervisión de este tipo de instituciones a Centros Docentes Privados, entonces a la hora de publicar este decreto también hay que reformar el decreto específico, el 36451 que está destinado las funciones de este tipo de acción a Centros Privados y lo de "regula", es que así se llama la ley, pero si está como muy largo, tal vez separar los párrafos.

Señor Francisco Antonio Pacheco: A mí me parece un poco rara esta introducción, *"Ante la contradicción que genera la reforma antes planteada"*, ¿cuál contradicción?

Señor Leonardo Garnier: Un transitorio no es para contradicción, sino para una transición.

Señor Wilberth Flores: Lo que es contradictorio es lo del artículo 103, ahí lo que habría que anotar es nada más que estas funciones están contempladas en lo que hay que modificar. El articulo 103 dice: "*El Departamento de Centros Privados es el órgano técnico adscrito al Despacho del Viceministerio Académico, responsable de la supervisión del funcionamiento de los centros educativos privados, desde la Educación Preescolar hasta la Enseñanza Superior Parauniversitaria, incluidos los Centros de Atención Integral para Adultos (CAIPAD), dentro de los límites que establece la Constitución Política y el bloque de legalidad aplicables, según corresponda. La organización y funciones del Departamento de Centros Privados se establecerán por medio de un decreto específico dictado por el Poder Ejecutivo para tales efectos*".

Señor Francisco Antonio Pacheco: Sí, "*modifíquese el decreto tal y tal en el artículo tal*".

Un decreto modifica otro decreto, pero entonces nos sería un transitorio, sería un artículo que diga "*modifíquese el artículo…*".

Señor Wilberth Flores: Lo que habría que eliminar es la enseñanza parauniversitaria, si vemos ahí dice que le corresponde supervisar desde preescolar hasta la enseñanza superior parauniversitaria, lo que habría que eliminar de ese decreto es lo que se refiere a la enseñanza superior parauniversitaria porque ya no le va a corresponder, ahora a quien le va a corresponder es al Consejo por medio de la Secretaría.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señor Mario Alfaro: Después del artículo 103, hasta donde dice Enseñanza Parauniversitaria y que diga en adelante hasta donde dice *"la Educación Diversificada"*.

Señor Wilberth Flores: Lo que hay que quitar es donde dice que ya no le corresponde la supervisión, o sea Centros Docentes Privados le corresponde la supervisión de las instituciones privadas desde preescolar actualmente, hasta la parauniversitaria, con esta modificación ya no le corresponde la parauniversitaria, sería hasta la diversificada.

Señora Ingrid Bustos: Entonces no es necesario anotarlo todo ahí.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Y yo como una precaución propondría *"el resto del artículo permanece igual"*.

Señor Wilberth Flores. Hay una parte que hay que corregir, es el párrafo final.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Ahí habría que anotar "hasta la Educación Diversificada inclusive"

Señor Wilberth Flores: La otra parte en ese artículo, vayamos a la parte de abajo.

Señor Mario Alfaro: Pero tal vez antes de eso, es que ahí se mencionan los CAIPAD y todo eso, es importante agregar lo que dice don Francisco.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Yo estoy cambiando de opinión, creo que después de dos puntos anotar el artículo completo como se leerá ahora. Ya lo de conducente quitémoslo.

Yo tomaría el artículo como está el artículo 3 del otro reglamento, lo copiaría ahí y le haría las correcciones que haya que hacerle encima, porque podemos eliminar algo.

Señora Ingrid Bustos: Don Guillermo había planteado un párrafo que dijo que había que ver donde ser insertaba.

Señor Mario Alfaro: Si, lo que tenía que ver con la importancia de la terminal de servicios, algo muy general que él planteaba, sería anotarlo así al principio del reglamento.

Señora Lupita Chaves: Yo averigüé en la UCR el derecho que tienen los estudiantes sobre su plan de estudios, no hay ninguna normativa escrita explícitamente sin embargo él tiene derecho sobre su plan de estudios. Si no se puede ofrecer un curso que matricularon se le puede dar por tutoría, pero que como artículo especifico no existe. Yo había revisado la ley de régimen académico estudiantil y no venía, pensé que tal vez yo no lo había encontrado, pero eso es lo que me indican, que si hay como una obligación de parte de la universidad

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

de ofrecerle la malla, pero no como algo específico, pero si la unidad académica tienen la obligación de que si son pocos estudiantes darlo por tutoría.

Señor Francisco Antonio Pacheco: A mí me parece recordar que aplicaban un número de años, es decir, que uno podía reclamar, pedir que para graduarse que le aplicaran el currículo tal, pero eso incluso después de un cierto número de años, pero eso no sé cómo funciona, si es por tradición.

Señora Lupita Chaves: Eso es cuando hay cambio de programa o cuando el estudiante se retira eso si está reglamentado, habría que revisar el artículo.

Señor Leonardo Garnier: Antes eran cinco, ahora este es más bien para que por lo menos cada trimestre o cuatrimestre de por medio se den los cursos.

Señora Ingrid Bustos: ¿Dónde iría don Wilberth?

Señor Wilberth Flores: Recuerdo la conversación de don Guillermo.

Señor Leonardo Garnier: Yo creo que habría que darle una leída y ver dónde están los temas académicos y anotarlo ahí.

Señora Ingrid Bustos: En el tema académico había un título como de reglamento institucional o reglamento académico.

Señor Wilberth Flores: Sería en el capítulo sétimo donde se refiere a carreras activas e inactivas.

En el artículo 68 y 69 viene hablando de cuando una carrera es activa, la universidad como activa e inactiva y del 70 en adelante habla sobre las carreras.

Es el artículo 71, no se ha corrido.

Lo que don Guillermo propone es de las carreras.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Yo diría primero en dos párrafos, y en el primero veo una contradicción, yo quitaría "todos", porque es todos y después dice que no.

"Como puede ser", no se anota en una ley.

Señor Mario Alfaro: Pienso que en el primer párrafo hasta donde dice malla curricular.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Yo cambiaría donde dice "*esta no considerare viable*", propondría "*no fuere viable*", propondría "*algunos de los cursos*" y quitaría "*oferta*".

Yo sinceramente veo una contradicción entre un párrafo y el otro, porque en el primero dice que ningún curso se debe dejar de ofrecer durante un período superior dos ciclos, o sea, por un lado se autoriza a la universidad a no ofrecer un curso un ciclo y ofrecerlo en el otro y por otro lado dice que los estudiantes pueden exigirlo de alguna manera.

Señor Leonardo Garnier: Tal vez cambiar "*está obligada*" por "*debe*", y dejar un portillo para cuando no pueden.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Y porque no anotamos "*puede*".

Señor Leonardo Garnier: No yo estaba pensando en el "*obligado*" de arriba.

Señor Francisco Antonio Pacheco: No han eliminado la contradicción que yo dije.

Eso, lo pasaría para otra parte y es que le están dando a la institución un chance que es lógico.

Señora Ingrid Bustos: No, pero si lo complementa, porque si no lo da por un determinado periodo, le ofrece al estudiante llevarlo por tutoría o virtual es complementario.

Señor Mario Alfaro: O sea lo ideal es lo primero, pero si acaso eso no puede suceder.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Y si ponemos ofrecer alguno o algunos de los cursos regulares por más de dos ciclos.

La otra cosa es ser más radical, ahí en correspondiente, "*si el estudiante no pudiera graduarse por falta de este curso…*" .

Señora Ingrid Bustos: Pero con el término necesitaren se aclara, porque dice *"estará obligada a ofrecer a los estudiantes que lo necesitaren mediante tutoría o mediación virtual*", si lo requieren se hace el estudio y es evidente que lo tienen que ofrecer.

Señor Wilberth Flores: Este es el artículo que hay que corregir, que dice modifíquese el artriculo103, así es como aparece en el decreto 36451. Para recordar no sería la supervisión desde preescolar hasta la parauniversitaria.

Señor Mario Alfaro: Es mejor dejar todo el artículo, nada más modificando lo que vamos a cambiar y dejar todo lo demás.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señora Ingrid Bustos: Pero arriba donde dice hasta la enseñanza superior parauniversitaria, básicamente es lo que habría que quitar.

Señor Mario Alfaro: Lo único que hay que modificar es donde dice desde la educación preescolar hasta la educación diversificada, e incluidos los CAIPAD, eso es todo, para no hacer mucho enredo.

Señora Ingrid Bustos: "*Hasta la educación diversificada inclusive*".

Señor Francisco Antonio Pacheco: Y ese decreto específico, ya se dictó o nunca se ha dictado.

Señor Wilberth Flores: Ya existe

Señor Francisco Antonio Pacheco: Y no afectara eso.

Señor Wilberth Flores: Es lo que le estoy diciendo a Mario, esa parte de decreto especifico de departamento de centros privados, ya existe, ahora lo revisamos,.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Si hay la vieja muletilla de que las disposiciones reglamentarias a lo aquí dispuesto quedan derogadas, pero es una mala práctica legal porque ya después nadie sabe lo que está derogado y lo que no está derogado, es mucho mejor buscarlo en el reglamento.

Señor Mario Alfaro: Tal vez anotar un transitorio en el sentido que este reglamento modifica todo lo atinente a la educación superior parauniversitaria.

Señor Francisco Antonio Pacheco Y porque no lo buscamos y vemos que se le reforma.

Señor Wilberth Flores: Centros Privados a lo único que hace referencia es a lo de la inspección, lo demás se refiere a lo que se trata de preescolar, primaria y secundaria. Lo único que hace referencia en ese decreto es que no es el mismo que está señalado, es decir, este decreto del artículo 103 se refiere a la reforma que hizo el Poder Ejecutivo de sus departamentos, aparte de eso hay un decreto específico que tiene que ver las funciones de del Departamento de Centros Privados, con la educación privada.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Pero hay que revisarlo porque aquí hace la referencia a ver si ahí se lo menciona y arreglarlo de una vez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ARTÍCULO 4

Análisis y aprobación de la liquidación presupuestaria al 30 de junio de 2013.

Señor Leonardo Garnier: Otras veces hemos conversado y todavía seguimos sin encontrar la forma ideal de presentar el presupuesto y los gastos del CSE, por la presencia de dos presupuestos, el presupuesto ordinario, que es el normal y lo que se conoce que es un nombre que a mí no me gusta porque se usa para otra cosa, que es el presupuesto extraordinario, que en realidad es el acumulado de periodos anteriores.

Yo solicité que nos presentaran los años 2012 y 2013, separado por los dos presupuestos aunque aquí lo único es que son las gastos al 30 de junio, tal vez en algún momento sería bueno tenerlo completo, anual.

Señor Francisco Antonio Pacheco: ¿Es trimestral?

Señor Leonardo Garnier: Sí está en la página siguiente y son los gastos del 22 de abril al 30 de junio.

Señor Francisco Antonio Pacheco: Que raro, en lugar de ser enero, febrero y marzo, abril, mayo y junio,

Señora Ingrid Bustos: Según lo que me explicó la contadora, es que a partir d abril al 30 de junio fue que se pudo ejecutar y por eso se estableció hasta el 30 de junio.

Señor Leonardo Garnier: Y en realidad como ustedes pueden ver es unan ejecución muy pequeña porque es cuando empezamos otra vez a tener existencia. La partida más grande en el extraordinario es el acumulado de las dietas.

En la última página es donde tenemos la ejecución del presupuesto ordinario, lo que llevamos del 22 de abril al 30 de junio, los 16 millones del pago de dietas, ya reiniciado.

Solicitar un informe con el presupuesto total 2012, 2013, ordinario y extraordinario, no el de un semestre sino el completo y yo no sé exactamente como estarán contabilizando lo acumulado de años anteriores, si eso aparece todo incluido en el extraordinario 2013 o si hay un presupuesto adicional, para que el Consejo se haga idea de cuáles son los recursos que tenemos y tal vez también en qué tipo de gastos se pueden usar, por ejemplo si en algún momento se redefinieran las dietas a qué tipo de uso le podemos dedicar esos recursos y ver el presupuesto de este año y ver los gastos previstos para la segunda mitad del año.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 03-37-3012

- ***Aprobar el informe de liquidación presupuestaria al 30 de junio de 2013, correspondiente al presupuesto ordinario del Consejo Superior de Educación.***

- ***Solicitar a la Secretaría General presentar al Plenario un informe con el presupuesto total de los años 2012, 2013, ordinario y extraordinario anual y lo acumulado de años anteriores.***

ARTÍCULO 5

Informe de Correspondencia.

1.- Oficio suscrito por el señor Carlos Rodríguez, asesor legal del Consejo Superior de Educación. A partir de una solicitud de análisis de un título del Instituto Parauniversitario Jiménez, de un estudiante, él identificó que el instituto viene utilizando el término parauniversitario de manera incorrecta e ilegal y lo específica todo en la carta. Presenta una serie de acuerdos del CSE en los que se dice que esa ya no es una parauniversitaria y ellos en la inscripción de los títulos utilizan el término de "Instituto Parauniversitario Jiménez".

Él solicita que el Consejo lo analice, lo valore para indicarle a la institución que se quite ese título de "institución parauniversitaria".

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 04-37-2013

- ***Trasladar a la Comisión de Leyes y Reglamentos para lo que corresponda, el oficio suscrito por el señor Carlos Rodríguez en relación a la situación descrita por el estudiante Carlos Esteban Solano Solano, en el Instituto Parauniversitario Jiménez.***

2. Oficio suscrito por la señora Dyalah Calderón de la O, Viceministra Academia, quien remite el programa de estudios sociales para I y II ciclos.

Señor Leonardo Garnier: Eso ya haciendo la historia, estaba en comisión se vieron, comentarios de la UCR, se corrigieron, una segunda ronda que lo vieron con la señora Carmen Lidy Fallas.

Señora Lupita Chaves: Sí, Carmen Lidy Fallas lo avala y lo trabajó con dos funcionarios del MEP y me informó que quedó muy bien el programa y que ella le daba el aval. Yo me alegro mucho.

Señora Ingrid Bustos: Están muy claras todas las incorporaciones.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 05-37-2013

- ***Trasladar a la Comisión de Planes y Programas el oficio suscrito por la señora Dyalah Calderón de la O., Viceministra Académica, con los programas de estudio de Estudios Sociales para I y II ciclos, para corroborar que las observaciones señaladas por la UCR, fueron incorporados.***

Señor Mario Alfaro: Para preguntarle a la señora Ingrid Bustos, es que yo había hecho llegar una nota de los programas de Artes Industriales que viene dirigida al Consejo, pero no la ha presentado, aunque yo la envié a todos los compañeros, pero sería bueno que venga acá.

Señora Ingrid Bustos: Sí, se las voy a presentar el lunes

ARTÍCULO 6

Asuntos varios.

Señor Leonardo Garnier: Como recuerdan habíamos hecho el nombramiento de la señora Ingrid Bustos en forma interina mientras la señora Elsie Campos estuviera de vacaciones y Elsie envía al Departamento de Recursos Humanos una nota donde renuncia al puesto de Secretaria General, entonces para nombrar a la señora Ingrid Bustos como Secretaría General. Seguidamente se somete a votación el nombramiento de la señora Bustos.

Realizada la votación, se cuenta con 6 votos a favor del nombramiento.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 06-37-2013

- ***Nombrar a la señora Ingrid Bustos Rojas, cédula de identidad No. 2-409-52, como Secretaria General del Consejo Superior de***

Educación, a partir del día 30 de agosto de 2013 hasta el día 30 de agosto de 2015.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas y quince minutos.

Acta No. 37-2013 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 29 de agosto de 2013, a las 5.20 p.m. y aprobada en la sesión No. 39-2013 del 9 de setiembre de 2013.

LEONARDO GARNIER RIMOLO
PRESIDENTE C.S.E.

INGRID BUSTOS ROJAS
SECRETARIA GENERAL A.I.